

AUTO No. 101 DE 2018
 (05 de Febrero)

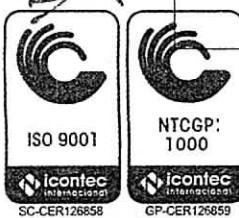
"POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Resolución No 001743 de 14 de Agosto de 2009 proferida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, ordenó la apertura de investigaciones a la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P., relacionadas a continuación.

ENTIDAD INVESTIGADA	ACTO ADMINISTRATIVO Y FECHA	MOTIVO DE INVESTIGACION	MUNICIPIO	No EXPEDIENTE
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	794 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Barrancas	393/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	758 - 04/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua.	Villanueva	360/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	755 - 04/08/2014	Incumplimiento permiso de concesión de aguas superficiales.	Distracción	357/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	795 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Distracción	394/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	797 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	San Juan del Cesar Guajira	396/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	800 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Fonseca	399/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	798 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Hatonuevo	397/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	757 - 04/08/2014	Incumplimiento permiso de concesión de aguas superficiales.	El Molino	359/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	799 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Villanueva	398/2014
	796 - 25/08/2014		El Molino	395/2014



AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P		Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua		
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	756 - 04/08/2014	Incumplimiento permiso de concesión de aguas superficiales	San Juan del Cesar Guajira	358/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	754 04/08/2014	Incumplimiento permiso de concesión de aguas superficiales	Fonseca	356/2014

Que el Procurador 12 Judicial II, Agrario y Ambiental de La Guajira, mediante oficio No. 442036000-12-14-398 de fecha 10 de Noviembre de 2014 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20143300212842 del día 13 del mismo mes y año, advierte a esta Autoridad ambiental sobre el análisis a los expedientes numerados 365,357,358, 359 360, 372, 373,393, 394, 395,396 397, 398, 399, y 411, del años 2014, correspondientes a los procesos sancionatorios adelantados por esta entidad en contra de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA, en el cual recomienda constituir la unidad procesal, con fundamento a los principios rectores de la actuación administrativa y la ley 906 de 2004, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL".

Que teniendo en cuenta los motivos de cada una de las investigaciones anteriormente relacionadas, encontramos que se trata de incumplimientos en los Programas de Uso y Ahorro Eficiente del Agua e incumplimiento en los permisos de Concesión de Aguas Superficiales en los municipios del Sur de la Guajira, en donde la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P, es el operador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que este despacho encuentra que se trata de 11 expedientes contentivos de igual número de investigaciones en contra de una misma empresa por hechos conexos.

Que así las cosas, resulta jurídicamente viable y bajo los principios de la economía procesal, eficiencia y eficacia, acumular los expedientes y por ende las investigaciones bajo el mismo hilo procesal lo cual disminuye la eventualidad de emitir fallos contradictorios o de agravar en mala parte la situación del presunto infractor.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental mediante Auto No 972 de fecha 31 de Agosto de 2015 procedió a acumular en un solo expediente los procesos sancionatorios relacionados anteriormente, el cual fue notificado a la interesada el día 3 de Febrero de 2016.

Que mediante Auto No. 1483 de fecha 20 de Diciembre de 2016, CORPOGUAJIRA formuló cargo dentro de la investigación ambiental, estableciendo en su Artículo Primero:

- **CARGO PRIMERO:** Incumplimiento al Programa para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de Barrancas – La Guajira, aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 0220 del 23 de febrero de 2011, al no encontrarse evidencias de que hayan puesto en marcha las actividades de *Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua y socialización. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Promover que cada usuario cuente con un programa de minimización de consumo. Fomentar la búsqueda de otras fuentes alternativas de abastecimiento, Promover el ahorro y uso eficiente del agua implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT, Orientar el uso eficiente del agua a través de formación de conciencia ambiental optimización del sistema de captación conducción y tratamiento, Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la perdida y fuga del agua, implementación de macro y micro medidores en los sistemas Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realicen mantenimiento a los sistemas, Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución.*

VIOLACION A LA RESOLUCION NO. 0220 DEL 23 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA Y VIOLACION A LA LEY 373 DE 1997.

CARGO SEGUNDO: Incumplimiento al Programa Para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de Distracción – La Guajira, aprobado mediante Resolución N° 0213 del 23 de Febrero del 2011, al

R. 005



no encontrarse evidenciado de que se hayan puesto en marcha las actividades de : *Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua y socialización. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Promover que cada usuario cuente con un programa de minimización de consumo.*

Fomentar la búsqueda de otras fuentes alternativas de abastecimiento. De las actividades antes citadas no se conoce evidencia de que hayan puesto en marcha dichas acciones. Con relación a la reducción de los consumos se evidenció por el contrario que el acueducto se encuentra captando mucho más caudal que el adjudicado en la concesión. Se tiene que de 23 Lit/seg asignados, se está superando en 97 Lis/seg y a pesar de eso hay problemas de continuidad del servicio en algunos sectores donde abastece el acueducto, principalmente en la temporada seca, como consecuencia de las conexiones fraudulentas y las pérdidas en el sistema de conducción.

Promover el ahorro y uso eficiente del agua. Implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT. Orientar el uso eficiente del agua a través de formación de conciencia ambiental. Optimización del sistema de captación, conducción y tratamiento. Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la pérdida y fuga del agua. Implementación de macro y micro medidores en los sistemas. Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realicen mantenimientos a los sistemas. Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución. De las actividades planteadas en este ítem, no se conoce pruebas o evidencias que dentro de la implementación del programa se hayan realizado dichas campañas de sensibilización para incentivar el uso eficiente del agua. Con relación a las pérdidas y fugas, en la actualidad el caudal captado es exageradamente superior al concesionado y aun así hay problemas en la continuidad del servicio en algunos sectores, principalmente en las temporadas de verano. Referente a los macro medidores no existen y no hay forma de conocer los volúmenes reales de agua captados en un determinado periodo. Con respecto a los medidores domiciliarios se conoce que se ha logrado instalar en algunos sectores, pero falta mucha cobertura por cumplir. Con relación al tratamiento de los lodos del producto del lavado de la planta no se le viene haciendo ningún tipo de tratamiento, ya que cuando se realiza dicha actividad estos son vertidos directamente a la corriente del río Ranchería.

Re-uso obligatorio del agua aprovechable. Evaluación de la posibilidad de implantar en las nuevas edificaciones de la empresa de servicios, sistemas que re-utilicen las aguas grises y las aguas pluviales. Promoción e implantación de sistemas de reutilización en los usuarios. Diseño de una base de datos con información adecuada suficiente de los diversos usos del agua para contemplar la disponibilidad del re-uso del agua. De las actividades contempladas en este ítem no se conoce que se hayan puesto en funcionamiento. No existen sistemas de reutilización de agua, actualmente la reutilización existente es la que realizan los animales que abrevan a lo largo del brazo del canal Buenavista en la laguna de ese mismo corregimiento.

Protección de la micro-cuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora. Ordenar las actividades o el uso del suelo en la micro-cuenca que abastece el sistema de acueducto municipal. Recuperar la cobertura vegetal aledaña a la captación. Cercamiento de las zonas aledañas a la captación. Fomentar la participación activa de la población cercana a la cuenca del río Ranchería. Fortalecimiento de la capacidad institucional. No se conoce que actividades como aislamiento y/o reforestación en la zona del río, en las cercanías a la captación, se hayan implementado por parte del municipio o la empresa prestadora del servicio público, aun cuando esa presenta un estado bien conservado y abundante caudal, gracias al embalse regulador existente sobre el río Ranchería.

Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Promoción de la Ley 323 de 1997. Adopción de las políticas Nacionales de producción más limpia. Adopción de las políticas Nacionales de gestión integral del agua. Promoción de participación. En términos generales no se encontró el compromiso del cumplimiento y la puesta en marcha del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, presentado para el acueducto que abastece el municipio de Distracción a cargo de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., por lo cual se evidencia el incumplimiento a las exigencias establecidas por la ley 373 de 1997.

VIOACION A LA RESOLUCION NO. 0213 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2011 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

- **CARGO TERCERO:** Incumplimiento al Programa Para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de El Molino – La Guajira, aprobado mediante resolución N° 0215 del 23 de

Cra. 7 No. 12-15

Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778

Telefax: (5) 7274647

www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: (5) 7285052

Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500

Línea de atención gratuita: 018000954321

Riohacha - Colombia



Febrero del 2011, al no encontrarse evidenciado de que se hayan puesto en marcha las actividades de : *Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios.*

- *Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua y socialización. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Promover que cada usuario cuente con un programa de minimización de consumo. Fomentar la búsqueda de otras fuentes alternativas de abastecimiento.*

De las actividades antes citadas no existen evidencias de que hayan sido puestas en marcha dichas acciones. Con relación a la reducción de los consumos, se evidenció por el contrario que el acueducto actualmente está consumiendo mayor caudal del tope concesionado, aun cuando en algunos sectores del municipio hay problemas de desabastecimiento.

- *Promover el ahorro y uso eficiente del agua. Implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT. Orientar el uso eficiente del agua a través de formación de conciencia ambiental. Optimización del sistema de captación, conducción y tratamiento. Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la perdida y fuga del agua. Implementación de macro y micro medidores en los sistemas. Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realicen mantenimientos a los sistemas. Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución* De las actividades planteadas en este ítem, no hay pruebas o evidencias, que dentro de la implementación del programa se hayan realizado dichas campañas de sensibilización, para incentivar al uso eficiente del agua. Con relación a las pérdidas y fugas, es obvio que si en la actualidad los consumos del acueducto superan el tope concesionado, es porque no se ha logrado el objetivo de la reducción en el consumo. Referente a los macro y micros medidores tampoco se ha logrado realizar dicha instalación y con respecto a los lodos del producto del lavado de la planta, no se le viene haciendo ningún tipo de tratamiento, ya que cuando se realiza dicha actividad estos son vertidos directamente al río Molino, en un sitio adyacente a la planta sin ser tratados previamente.
- *Re-uso obligatorio del agua aprovechable. Evaluación de la posibilidad de implantar en las nuevas edificaciones de la empresa de servicios, sistemas que re-utilicen las aguas grises y las aguas pluviales. Promoción de implantación de sistemas de reutilización en los usuarios. Diseño de una base de datos con información adecuada suficiente de los diversos usos del agua para contemplar la disponibilidad del re-uso del agua.* De las actividades contempladas en este ítem no se conoce que se hayan puesto en funcionamiento. No existen sistemas de reutilización de agua, actualmente la reutilización existente es la que realizan los ganaderos ubicados en las inmediaciones de las lagunas de estabilización que utilizan las aguas servidas para abrevadero y riego de praderas y pasto de corte en los potreros, llegando a realizar agujeros sobre los vertederos y manjoles para desviar el agua antes de que ingrese a las lagunas.
- *Protección de la micro-cuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora. Ordenar las actividades o el uso del suelo en la micro-cuenca que abastece el sistema de acueducto municipal. Recuperar la cobertura vegetal aledaña a la captación. Cercamiento de las zonas aledañas a la captación. Fomentar la participación activa de la población cercana a la micro - cuenca del río El Molino. Fortalecimiento de la capacidad institucional.* De las actividades propuestas en este ítem no se evidencia implementación o ejecución alguna como aislamiento ni reforestación en la zona del río, en las cercanías a la captación. En dicho punto existen abrevaderos directos al río y abundante material contaminante producto de los residuos arrojados por los que practican paseos de olla en el pozo formado aguas abajo de la bocatoma. Con relación a la obtención de la participación activa de la población ribereña en la conservación de la cuenca, se desconoce de dichas actividades.
- *Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Promoción de la Ley 323 de 1997. Adopción de las políticas Nacionales de producción más limpia. Adopción de las políticas Nacionales de gestión integral del agua. Promoción de participación.* En términos generales no se encontró el compromiso del cumplimiento y la puesta en marcha del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, presentado para el acueducto que abastece el municipio de El Molino, a cargo de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., por lo cual se evidencia el incumplimiento a las exigencias establecidas por la ley 373 de 1997.



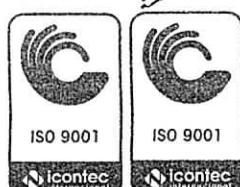
VIOLACION A LA RESOLUCION NO.0215 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2011. EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO CUARTO: Incumplimiento al Programa Para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de Fonseca – La Guajira, aprobado mediante Resolución N° 0214 del 23 de Febrero del 2011, al no encontrarse evidenciado de que se hayan puesto en marcha las actividades de : *Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios.*

- *Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua y socialización. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Promover que cada usuario cuente con un programa de minimización de consumo. Fomentar la búsqueda de otras fuentes alternativas de abastecimiento.* De las actividades antes citadas no se conoce evidencia de que hayan puesto en marcha dichas acciones. Con relación a la reducción de los consumos se evidenció por el contrario que el acueducto se encuentra captando mucho más caudal que el adjudicado en la concesión. Se tiene que de 132,792 Lit/seg para una captación conjunta del municipio de Fonseca y Barrancas y el corregimiento de chorreras, los caudales manejados en la planta están entre 300 y 320 Lit/seg, lo que indica que se está superando en 97 Lis/seg el tope concedido para ambos acueductos, desconociendo cual es el caudal excedido para cada municipio porque en la resolución solo se conoce el caudal conjunto y no el de cada municipio. Sin embargo es evidente que se está captando mucho más caudal que el concedido y aun así hay graves problemas de desabastecimiento en algunos sectores de la población, principalmente en las temporadas secas.
- *Promover el ahorro y uso eficiente del agua, implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT. Orientar el uso eficiente del agua a través de formación de conciencia ambiental. Optimización del sistema de captación, conducción y tratamiento. Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la pérdida y fuga del agua. Implementación de macro y micro medidores en los sistemas. Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realice mantenimiento a los sistemas. Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución.* De las actividades planteadas en este ítem, no se conoce pruebas o evidencia que dentro de la implementación del programa se hayan realizado dichas campañas de sensibilización para incentivar al uso eficiente del agua. Con relación a las pérdidas y fugas, en la actualidad los caudales captados por el municipio de Fonseca están alrededor de 120 Lit/seg, de los cuales en temporadas de estiaje solo llegan al casco urbano unos 40 Lit/seg en promedio, el resto se considera pérdidas. Referente a los macro medidores, no existen y no hay forma de conocer los volúmenes reales de agua captados en un determinado periodo de manera precisa. Con respecto a los medidores domiciliarios se conoce que se ha logrado instalar en algunos sectores, pero falta mucha cobertura por cumplir.

Con relación al tratamiento de los lodos del producto del lavado de la planta, no se le viene haciendo ningún tipo de tratamiento, ya que cuando se realiza dicha actividad estos son vertidos directamente a la corriente del río Ranchería.

- *Re-uso obligatorio del agua aprovechable. Evaluación de la posibilidad de implantar en las nuevas edificaciones de la empresa de servicios, sistemas que re-utilicen las aguas grises y las aguas pluviales. Promoción e implantación de sistemas de reutilización en los usuarios. Diseño de una base de datos con información adecuada suficiente de los diversos usos del agua para contemplar la disponibilidad del reuso del agua.* De las actividades contempladas en este ítem no se conoce que se hayan puesto en funcionamiento, no existen sistemas de reutilización de agua, actualmente la reutilización existente es la que realizan los animales que abrevan dentro de la laguna y en la quebrada aguas abajo del vertimiento.
- *Protección de la micro-cuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora. Ordenar las actividades o el uso del suelo en la micro-cuenca que abastece el sistema de acueducto municipal. Recuperar la cobertura vegetal aledaña a la captación. Cercamiento de las zonas aledañas a la captación. Fomentar la participación activa de la población cercana a la cuenca del río Ranchería y fortalecimiento de la capacidad institucional.* No se conoce que se hayan implementado por parte del municipio o la empresa prestadora del servicio público, proyectos como aislamiento y/o reforestación en la zona del río cercana a la captación, aunque ésta presenta un buen



estado de conservación y abundante caudal, gracias al embalse regulador existente sobre el río Ranchería.

- **Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Promoción de la Ley 323 de 1997 o Adopción de las políticas Nacionales de producción más limpia. Adopción de las políticas Nacionales de gestión integral del agua. Promoción de participación.** En términos generales no se encontró el compromiso del cumplimiento y la puesta en marcha del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, presentado para el acueducto que abastece el municipio de Fonseca a cargo de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., por lo cual se evidencia el incumplimiento a las exigencias establecidas por la ley 373 de 1997.

VIOACION A LA RESOLUCION NO. 0214 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2011 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO QUINTO: Incumplimiento al Programa Para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, aprobado por CORPOGUAJIRA mediante resolución N° 0216 del 23 de Febrero del 2011, al no encontrarse evidencias de que hayan puesto en marcha las siguientes actividades:

- **Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de los usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua y socialización. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua.** De las actividades antes citadas no se conoce evidencia de que hayan puesto en marcha dichas actividades. Con relación a la reducción de los consumos se evidenció por el contrario que el acueducto estaba captando agua por encima del tope concesionado y aun así el abastecimiento tiene dificultades en algunos sectores del municipio.
- **Implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT. Orientar el Uso Eficiente del Agua a través de formación de conciencia ambiental. Optimización del sistema de captación, conducción y tratamiento. Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la pérdida y fuga del agua. Implementación de macro y micro medidores en los sistemas. Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realice mantenimiento a los sistemas. Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución.** De las actividades planteadas en este ítem, no se conoce pruebas o evidencias de que dentro de la implementación del programa se hayan realizado dichas campañas de sensibilización para incentivar el uso eficiente del agua. Con relación a las pérdidas y fugas es obvio que si en la actualidad los consumos del acueducto superan el tope concesionado, es porque este objetivo no se ha cumplido. Referente a los macro y micro medidores tampoco se ha logrado realizar dicha actividad y con el tratamiento de los lodos del producto del lavado de la planta, no se le viene haciendo ningún tipo de tratamiento ya que cuando se realiza dicha actividad estos son vertidos directamente al río Cesar sin ser tratados previamente.
- **Re-uso obligatorio del agua aprovechable. Evaluación de la posibilidad de implantar en las nuevas edificaciones de la empresa de servicios, sistemas que re-utilicen las aguas grises y las aguas pluviales. Promoción de implantación de sistemas de reutilización en los usuarios. Diseño de una base de datos con información adecuada suficiente de los diversos usos del agua para contemplar la disponibilidad del re-uso del agua.** Las acciones contempladas en este ítem no se han puesto en funcionamiento y no se conoce existencia de dichas actividades. No existen sistemas de reutilización de agua y de aprovechamiento de aguas lluvias como lo plantean en las actividades mencionadas. Actualmente la reutilización existente es la que realizan los ganaderos ubicados en las inmediaciones de las lagunas de estabilización que utilizan las aguas servidas para abrevadero y riego de praderas en los potreros
- **Protección de la micro-cuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora. Ordenar las actividades o el uso del suelo en la micro-cuenca que abastece el sistema de acueducto municipal. Recuperar la cobertura vegetal aledaña a la captación. Cercamiento de las zonas aledañas a la captación. Fomentar la participación activa de la población cercana a la micro - cuenca del río Cesar. Fortalecimiento de la capacidad institucional.** No se evidenciaron actividades como aislamiento ni reforestación en la zona del río cercana a la captación. En dicho punto el ganado vacuno abreva directo al río, las márgenes del mismo principalmente aguas abajo de la

BLC R

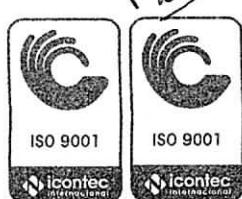
bocatoma se encuentran deforestadas y con relación a la consecución de la participación activa de la población ribereña se desconoce de la realización de dichas actividades.

- **Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Promoción de la Ley 373 de 1997. Adopción de las Políticas Nacionales de producción más limpia. Adopción de las Políticas Nacionales de gestión integral del agua. Promoción de participación.** En términos generales no se encontró el compromiso del cumplimiento y la puesta en marcha del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, presentado para el acueducto que abastece al municipio de San Juan del Cesar y que se encuentra a cargo de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P, por lo cual se evidencia el incumplimiento a las exigencias establecidas por la ley 373 de 1997.

VIOACION A LA RESOLUCION NO. 0216 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2011EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO SEXTO: Incumplimiento al Programa para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de Hatonuevo – La Guajira, aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución N° 0219 del 23 de Febrero del 2011, al no encontrarse evidencias de que hayan puesto en marcha las siguientes actividades:

- **Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua y socialización. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Promover que cada usuario cuente con un programa de minimización de consumo. Fomentar la búsqueda de otras fuentes alternativas de abastecimiento.** De las actividades antes citadas no se conoce evidencia de que hayan puesto en marcha dichas acciones. Con relación a la reducción de los consumos, se evidenció por el contrario que el acueducto en las temporadas de estiaje no tiene la capacidad para el abastecimiento total y continuo del municipio, por tanto hay problemas de desabastecimiento en algunos sectores del municipio.
- **Promover el ahorro y uso eficiente del agua. Implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT. Orientar el uso eficiente del agua a través de formación de conciencia ambiental. Optimización del sistema de captación, conducción y tratamiento. Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la pérdida y fuga del agua. Implementación de macro y micro medidores en los sistemas. Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realicen mantenimientos a los sistemas. Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución.** De las actividades planteadas en este ítem, no se conocen pruebas o evidencias que dentro de la implementación del programa se hayan realizado dichas campañas de sensibilización para incentivar al uso eficiente del agua. Con relación a las pérdidas y fugas, en la actualidad los consumos del acueducto no son satisfechos ya que la fuente en períodos de estiaje es incapaz de abastecer la demanda del municipio. Referente a los macro y micro medidores, se conoce de los macro medidores instalados en la PTAP y con respecto al tratamiento de los lodos del producto del lavado de la planta, no se le viene haciendo ningún tipo de tratamiento, ya que cuando se realiza dicha actividad estos son vertidos directamente a la corriente del manantial El Pozo.
- **Re-uso obligatorio del agua aprovechable Evaluación de la posibilidad de implantar en las nuevas edificaciones de la empresa de servicios, sistemas que re-utilicen las aguas grises y las aguas pluviales. Promoción de implantación de sistemas de reutilización en los usuarios. Diseño de una base de datos con información adecuada suficiente de los diversos usos del agua para contemplar la disponibilidad del re-uso del agua.** De las actividades contempladas en este ítem no se conoce que se hayan puesto en funcionamiento. No existen sistemas de reutilización de agua. Actualmente la reutilización existente es la del abrevadero de animales sobre el arroyo, aguas abajo del vertimiento de las aguas de las lagunas de oxidación.
- **Protección de la micro-cuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora. Ordenar las actividades o el uso del suelo en la micro-cuenca que abastece el sistema de acueducto municipal. Recuperar la cobertura vegetal aledaña a la captación. Cercamiento de las zonas aledañas a la captación. Fomentar la participación activa de la población cercana a la micro - cuenca del manantial El Pozo. Fortalecimiento de la capacidad institucional** No hay evidencias de que se hayan implementado por parte del municipio o la empresa prestadora del servicio público, proyectos como aislamiento o reforestación en la zona del manantial, en las cercanías a la captación.



En el punto de la captación si existe desde hace ya varios años un cerco perimetral con malla alrededor del manantial el pozo, para impedir que el punto de captación sea tomado como balneario por los habitantes y turistas que llegan a dicho sitio.

- *Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Promoción de la Ley 323 de 1997. Adopción de las políticas Nacionales de producción más limpia. Adopción de las políticas Nacionales de gestión integral del agua. Promoción de participación.* En términos generales no se encontró el compromiso del cumplimiento y la puesta en marcha del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, presentado para el acueducto que abastece el municipio de Hatonuevo, a cargo de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., por lo cual se evidencia el incumplimiento a las exigencias establecidas por la ley 373 de 1997.

VIOACION A LA RESOLUCION NO. 0219 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2011 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO SEPTIMO: Incumplimiento al Programa Para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de Villanueva – La Guajira, aprobado por CORPOGUAJIRA mediante resolución N° 0218 del 23 de Febrero del 2011, al no encontrarse evidencias de que hayan puesto en marcha las siguientes actividades:

- *Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Promover que cada usuario cuente con un programa de minimización de consumo. Fomentar la búsqueda de otras fuentes alternativas de abastecimiento.* De las actividades antes citadas no se tiene evidencia que hayan puesto en marcha dichas acciones. Con relación a la reducción de los consumos, se evidenció por el contrario que el acueducto actualmente está consumiendo mayor caudal del tope concesionado de acuerdo con el consumo per-cápita de la población actual, aun cuando en algunos sectores hay problemas de desabastecimiento. Con respecto a las fuentes alternativas de abastecimiento, no se conoce gestión alguna al respecto y llama la atención ver que el río Villanueva en la captación más baja estaba prácticamente seco y el poco caudal presentado lo tomaba la captación.
- *Promover el ahorro y uso eficiente del agua. Implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT. Orientar el uso eficiente del agua a través de formación de conciencia ambiental. Optimización del sistema de captación, conducción y tratamiento. Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la pérdida y fuga del agua. Implementación de macro y micro medidores en los sistemas. Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realicen mantenimientos a los sistemas. Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución.* De las actividades planteadas en este ítem, no se existen pruebas o evidencias de que dentro de la implementación del programa se hayan realizado dichas campañas de sensibilización, para incentivar al uso eficiente del agua. Con relación a las pérdidas y fugas, es obvio que si en la actualidad los consumos del acueducto superan el tope concesionado es porque no se ha logrado el objetivo de la reducción en el consumo. Referente a los macro y micro medidores, tampoco se ha logrado realizar dicha instalación y a los lodos producto del lavado de la planta no se le viene haciendo ningún tipo de tratamiento, ya que cuando se realiza dicha actividad estos son vertidos directamente al río Villanueva, en un sitio adyacente a la planta, sin ser tratados previamente.
- *Re-uso obligatorio del agua aprovechable. Evaluación de la posibilidad de implantar en las nuevas edificaciones de la empresa de servicios, sistemas que re-utilicen las aguas grises y las aguas pluviales. Promoción de implantación de sistemas de reutilización en los usuarios. Diseño de una base de datos con información adecuada suficiente de los diversos usos del agua para contemplar la disponibilidad del reúso del agua.* De las actividades contempladas en este ítem no se conoce que se hayan puesto en funcionamiento. No existen sistemas de reutilización de agua, actualmente la reutilización existente es la que realizan los ganaderos ubicados en las inmediaciones de las lagunas de estabilización que utilizan las aguas servidas para abrevadero y riego de cultivo de maíz para forraje con el agua que sale de las lagunas.
- *Protección de la micro-cuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora. Ordenar las actividades o el uso del suelo en la micro-cuenca que abastece el sistema de acueducto municipal. Recuperar la cobertura vegetal aledaña a la captación Cercamiento de las zonas*



Corpoguajira

aledañas a la captación. Fomentar la participación activa de la población cercana a la micro - cuenca del río Villanueva. Fortalecimiento de la capacidad institucional. De las actividades propuestas en este ítem no se evidencia implementación o ejecución alguna, como aislamiento ni reforestación en la zona del río, en las cercanías a la captación. En dicho punto existen abrevaderos directos al río y con relación a la obtención de la participación activa de la población ribereña en la conservación de la cuenca, no hay evidencias de la realización de dichas actividades.

- *Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Promoción de la Ley 323 de 1997. Adopción de las políticas Nacionales de Producción más limpia. Adopción de las políticas Nacionales de gestión integral del agua. Promoción de participación.* En términos generales no se encontró el compromiso del cumplimiento y la puesta en marcha del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, presentado para el acueducto que abastece el municipio de Villanueva, a cargo de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P, por lo cual se evidencia el incumplimiento a las exigencias establecidas por la ley 373 de 1997.

VIOLACION A LA RESOLUCION No. 0218 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2011 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO OCTAVO: Captación de Agua superior en 36 Lit/seg al tope del Caudal concesionado mediante Resolución 0313 del 25 de febrero de 2010, para el acueducto del Municipio de Villanueva - La Guajira.

VIOLACION A LA RESOLUCION No 0313 DEL 25 DE FEBRERO DE 2010 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO NOVENO: Captación de Agua superior en 97 Lit/seg al tope del Caudal concesionado mediante Resolución 1725 del 18 de Diciembre de 2012, para el acueducto del Municipio de Distracción - La Guajira.

VIOLACION A LA RESOLUCION No. 1725 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO DECIMO: Captación de Agua superior en 28 Lit/seg al tope del Caudal concesionado mediante resolución Nº 0308 del 25 de Febrero de 2010, para el acueducto de el Molino. Teniendo en cuenta que el caudal concesionado es de 38 Lit/seg y el caudal en planta es de 69 Lit/seg aproximadamente, restando el caudal de retorno que se encuentra alrededor de 3 Lit/seg, se deduce que se encuentra superando el tope concesionado en un caudal de 28 Lit/seg aproximadamente.

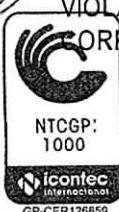
VIOLACION A LA RESOLUCION NO. 0308 DEL 25 DE FEBRERO DE 2010EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO DECIMO PRIMERO: Captación de Agua superior en 24,4 Lit/seg al tope del Caudal concesionado mediante resolución N° 0232 del 25 de Febrero del 2011 por la cual se reglamentó la corriente de uso público denominada río Cesar y sus principales afluentes, para el acueducto de San Juan del Cesar. Teniendo en cuenta que el caudal asignado en la reglamentación para el abastecimiento del casco urbano del municipio de San Juan del Cesar fue de 111,6 Lit/seg y el caudal aforado en la planta de tratamiento fue de 149 Lit/seg. En la planta de tratamiento retornan al río un caudal aproximado de 13 Lit/seg por lo que en la conducción estarían transportando un total de 136 Lit/seg, superando el tope concesionado en un volumen de 24,4 Lit/seg.

VIOLACION A LA RESOLUCION No. 0232 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

CARGO DECIMO SEGUNDO: Captación de Agua superior en 177,2 Lit/seg al tope del Caudal concesionado mediante N°1725 del 18 de Diciembre del 2012 por la cual se reglamentó la cuenca del río Ranchería, para el acueducto de Regional BARRANCAS – FONSECA. Teniendo en cuenta que el caudal asignado en la reglamentación fue de 132,792 Lit/seg y el caudal aforado en la planta de tratamiento fue de 310 Lit/seg promedio, lo que indica que el volumen captado actualmente supera al concesionado en unos 177,2 Lit/seg, lo cual es exageradamente alto.

VIOLACION A LA RESOLUCION No. 1725 DEL18 DE DICIEMBRE DE 2012 EXPEDIDA POR



Cra. 7 No. 12-15

Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778

Telefax: (5) 7274647

www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: (5) 7285052

Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500

Línea de atención gratuita: 018000954321

Riohacha - Colombia

Que encontrándose dentro del término legal, el presunto infractor mediante escrito recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. INT - 1052 de fecha 01 de Marzo de 2017, presentó descargos contra el Auto No. 1483 de 2016, en el cual solicita lo siguiente:

- 1) Que se decrete y valoren las siguientes pruebas: 1 Los informes contenidos en el dispositivo de almacenamiento magnético (CD) que se adjunta al presente escrito de descargos, 2 Sírvase, Subdirectora de Autoridad Ambiental, librar oficio al director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Sur de La Guajira – ASOAGUA – con dirección física de notificación en la calle 9 N° 7 – 18 Piso 4 del Palacio Municipal de Barrancas, La Guajira, para que allegue con destino a la investigación copia auténtica de los siguientes documentos:

A) Convenio Interadministrativo para la Conformación de la Asociación de Municipio del Sur de La Guajira – ASOAGUA y de sus respectivos Estatutos:

B) Contrato de Operación y Gestión para los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los Municipio del sur del Departamento de La Guajira, al igual que de todas sus actas de modificación, otro si o contratos adicionales que lo modifiquen

Que el Artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, consagra: *Práctica de pruebas: Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conduencia, pertinencia y necesidad. Además ordenará de oficio las que se considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicaran en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. Parágrafo: Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades las prácticas de las pruebas decretadas.*

Que mediante Auto 0270 del 29 de Marzo de 2017, se abrió el término probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes." (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos." (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental, La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado a la Empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., identificado con el Nit N°: 811.034.168 - 7, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la Empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo a lo señalado en la ley 1437 de 2011.

Dpto



Corpoguajira

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA, por lo cual se ordena remitir a la secretaría General para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los Cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: Alcides M
Reviso: Jorge P



Cra. 7 No. 12-15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778
Telefax: (5) 7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052
Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500
Línea de atención gratuita: 018000954321
Riohacha - Colombia